CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

10/07/2026 4:33 p. m. DLONDONO
ASUNTO: COMUNICACION - ALCANCE
DESTINATARIO: JOSE RAFAEL MORENO
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN:
CONSECUTIVO: **2026-12158**

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2026012157
[Interno]

ALCANCE ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA 001-2026

OBJETO "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL, PARA LA CORRECTA VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS DE LA VIGENCIA 2026 QUE SE DERIVEN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE CREMIL EN EL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA - CIT BOGOTÁ D.C. DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL".

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, en atención a las observaciones presentadas al estudio previo y al documento complementario al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA 001-2026, y una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente por parte del Comité Estructurador, procede a realizar el presente alcance al estudio previo, con el fin de incorporar los ajustes derivados de las observaciones acogidas.

Los aspectos no modificados expresamente mediante el presente alcance se mantienen en los términos inicialmente establecidos en el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso. En consecuencia, se procede a realizar los siguientes ajustes:

1. ALCANCE AL NUMERAL 3. EXPERIENCIA HABILITANTE

3. EXPERIENCIA HABILITANTE:

Los frentes de intervención previstos en el presente proceso corresponden a componentes técnicos de un mismo objeto contractual y no constituyen grupos, lotes o procesos independientes:

3.1 EXPERIENCIA FRENTE (SUBESTACIONES): El oferente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de **mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos**, acreditados mediante certificaciones de experiencia y/o actas de terminación, actas de liquidación o cualquier otro documento expedido por la entidad contratante o por funcionario competente que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, **cuyo objeto o alcance incluya actividades de interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación redes eléctricas y/o circuitos cerrados de tv y/o sistemas de seguridad y/o redes de voz y datos y/o plantas eléctricas y/o subestaciones y/o redes de telemática y/o comunicación y/o sonido**

y/o telefonía y/o redes o sistemas de iluminación o luminarias interiores o exteriores para edificaciones. **Por lo menos uno (1) de los contratos** válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención y/o suministro y/o instalación de subestaciones y/o similares en edificaciones, **por lo menos uno (1) de los contratos** válidos aportados como experiencia general deberá acreditar un valor correspondiente a por lo menos **el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia, el proponente podrá utilizar el mismo contrato para acreditar uno o más frentes de intervención, siempre que el documento aportado (certificación, acta de terminación, acta de liquidación, acompañado con los documentos de apoyo suficientes) permita verificar de manera clara e independiente el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada frente, incluyendo las actividades ejecutadas, el valor ejecutado, y el recibo a satisfacción de las actividades correspondientes.

Nota 2: El proponente podrá presentar mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos. No será obligatorio aportar dos (2) contratos cuando uno (1) solo permita acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para el respectivo frente. Únicamente cuando un contrato no permita acreditar la totalidad de las condiciones requeridas, el proponente podrá complementarlo con un segundo contrato.

3.2 EXPERIENCIA FRENTE (IMPERMEABILIZACIONES): El oferente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de **mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos**, acreditados mediante certificaciones de experiencia y/o actas de terminación, actas de liquidación o cualquier otro documento expedido por la entidad contratante o por funcionario competente que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, **cuyo objeto o alcance incluya actividades de interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas de infraestructura de servicio público. Por lo menos uno (1) de los contratos** válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención y/o mantenimiento y/o adecuación de superficies y/o instalación y/o similar de impermeabilización de cubiertas, **por lo menos uno (1) de los contratos** válidos aportados como experiencia general deberá acreditar un valor correspondiente a por lo menos **el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia, el proponente podrá utilizar el mismo contrato para acreditar uno o más frentes de intervención, siempre que el documento aportado (certificación, acta de terminación, acta de liquidación, acompañado con los documentos de apoyo suficientes) permita verificar de manera clara e independiente el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada frente, incluyendo las actividades ejecutadas, el valor ejecutado, y el recibo a satisfacción de las actividades correspondientes.

Nota 2: El proponente podrá presentar mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos. No será obligatorio aportar dos (2) contratos cuando uno (1) solo permita acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para el respectivo frente. Únicamente cuando un contrato no permita acreditar la totalidad de las condiciones requeridas, el proponente podrá complementarlo con un segundo contrato.

3.3 EXPERIENCIA FRENTE (MODERNIZACION LOCALES): El oferente debe acreditar la experiencia general mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de terminación / liquidación expedidas por funcionario competente, **cuyo objeto o alcance incluya actividades de interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones**. De lo(s) **contrato(s)** válido(s) aportado(s) como experiencia general debe acreditar la Interventoría a un proyecto con **un área intervenida o construida igual** o superior **al (50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, (**1907.28 M2 área total)**

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia, el proponente podrá utilizar el mismo contrato para acreditar uno o más frentes de intervención, siempre que el documento aportado (certificación, acta de terminación, acta de liquidación, acompañado con los documentos de apoyo suficientes) permita verificar de manera clara e independiente el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada frente, incluyendo las actividades ejecutadas, el valor ejecutado por actividad, y el recibo a satisfacción de las actividades correspondientes.

Nota 2: El proponente podrá presentar mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos. No será obligatorio aportar dos (2) contratos cuando uno (1) solo permita acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para el respectivo frente. Únicamente cuando un contrato no permita acreditar la totalidad de las condiciones requeridas, el proponente podrá complementarlo con un segundo contrato.

Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, únicamente se tendrán como habilitados aquellos proponentes que acrediten la experiencia exigida a través del Registro Único de Proponentes – RUP, en el cual deberán encontrarse registrados y clasificados los contratos aportados, conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso. El RUP deberá estar vigente y en firme.

La experiencia exigida en el presente proceso de selección deberá acreditarse mediante la presentación de documentos expedidos por la entidad contratante o aquellos suscritos por las partes durante la ejecución y terminación del contrato, los cuales deberán contener la información suficiente para verificar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos por la Entidad, de conformidad con los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante, en las que se acredite la ejecución, terminación y cumplimiento satisfactorio del contrato, indicando de manera expresa las actividades ejecutadas. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, deberá acompañarse de copia del contrato correspondiente para efectos de su verificación.
- Actas de terminación, debidamente suscritas por las partes, en las que se evidencien las actividades ejecutadas y la finalización del contrato.
- Actas de liquidación, debidamente suscritas por las partes, en las que conste la ejecución de las actividades desarrolladas y la liquidación final del contrato.

La anterior experiencia deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono

d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTAS GENERALES:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.
- Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES.
- Cuando el proponente sea una persona jurídica cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Para tal efecto, la experiencia deberá encontrarse acreditada conforme a las disposiciones que regulan el Registro Único de Proponentes (RUP) y a los demás documentos idóneos previstos en la normativa vigente, según corresponda. En todo caso, la experiencia acreditada deberá cumplir las condiciones, requisitos y reglas de verificación establecidas en el presente pliego de condiciones para la experiencia habilitante y, cuando resulte procedente, para la experiencia adicional evaluable. Adicionalmente deberá estar vigente y en firme.
- Las sociedades que inscribieron en el RUP la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes cuando tenían menos de tres (3) años de constitución pueden continuar acreditando dicha experiencia en los procesos de selección después de cumplir los tres años, siempre que la experiencia se encuentre válidamente inscrita y el RUP conserve su vigencia y estar en firme .
- Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.
- CREMIL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, así mismo, la Entidad no acepta contratos en ejecución; si la experiencia solicitada no es demostrada en debida forma, la oferta será rechazada.

- El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.
- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
- De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del presente numeral.
- Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.
- En el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la CREMIL, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

3.2 ACREDITACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC: Entre los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios			
Código UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
811015	[81] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería civil
811017	[81] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[17] Ingeniería eléctrica y electrónica

721515	[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	[15] Servicios de sistemas eléctricos
801016	[80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[10] Servicios de asesoría de gestión	[16] Gerencia de proyectos

3.3 INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones podrán acreditar los requisitos mínimos de experiencia habilitante previstos para cada frente de intervención con los siguientes criterios diferenciales, sin perjuicio del cumplimiento de las reglas aplicables a los proponentes plurales previstas en el presente pliego de condiciones. Son los siguientes criterios diferenciales:

Frente Subestaciones (3.1): para acreditar el valor mínimo podrá corresponder, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del Presupuesto Oficial (PO) del presente proceso.

Frente Impermeabilizaciones (3.2): El contrato exigido para acreditar el valor mínimo podrá corresponder, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del Presupuesto Oficial (PO) del presente proceso.

Frente Modernización de Locales (3.3): El contrato exigido para acreditar el área mínima intervenida o construida podrá corresponder, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del total del área requerida para el proceso de selección.

Nota: La aplicación del presente criterio diferencial modifica únicamente el porcentaje mínimo exigido para la acreditación de la experiencia habilitante. Los demás requisitos relacionados con el objeto, alcance, actividades, condiciones de acreditación, número máximo de contratos, documentos soporte y demás exigencias previstas en el numeral 3. Experiencia Habilitante deberán cumplirse integralmente, según corresponda.

3.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR a lo establecido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del presente proceso.

Los proponentes plurales deberán cumplir con los demás requisitos relacionados con el objeto, alcance, actividades, condiciones de acreditación, número máximo de contratos, documentos soporte y demás exigencias previstas en el numeral 3 experiencia habilitante.

CREMIL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente proceso, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

El oferente extranjero deberá certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse en el formato respectivo.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado.

Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contralo.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por

el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción.

Nota: El proponente extranjero deberá cumplir con los demás requisitos relacionados con el objeto, alcance, actividades, condiciones de acreditación, número máximo de contratos, documentos soporte y demás exigencias previstas en el numeral 3. Experiencia Habilitante deberán cumplirse integralmente, según corresponda.

6.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los

	integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente

	descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	**Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. • Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona	

jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Numeral adicionado por el articulo 22 de la Ley 2479 de 2025)	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate luego de aplicar sucesivamente los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad utilizará como método aleatorio la generación de un número entero aleatorio mediante la herramienta Random.org (Integer Generator), asignando a cada proponente empatado un número consecutivo según el orden de radicación de su oferta. El resultado se publicará en el SECOP II como documento del proceso.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas doce causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°13 y utilizará el método antes mencionado, con el siguiente protocolo:

SECOP II no tiene un módulo nativo para ejecutar el sorteo o generar el número aleatorio en línea, así lo señala expresamente la guía operativa de Colombia Compra Eficiente: "*la plataforma no tiene un módulo para realizar el sorteo en línea*"; lo único que permite es registrar el resultado del sorteo que la entidad realice por fuera del sistema, y publicar la lista de proveedores según ese resultado.

Esto significa que la "funcionalidad de SECOP II" no es el generador aleatorio en sí, es la plataforma donde documentas y publicas el resultado. El generador aleatorio verificable lo debes ejecutar por fuera, y luego cargarlo.

1. Cómo funciona

• Se usa un generador de números aleatorios de terceros, auditable e independiente del control de la entidad (para que nadie pueda manipular el resultado).
• El más usado y jurídicamente defendible es Random.org (True Random Number Generator), porque genera aleatoriedad a partir de ruido atmosférico real (no un algoritmo pseudoaleatorio de Excel/software interno), y cada resultado queda con un "ticket" o registro de verificación (timestamp check) que puedes descargar como evidencia.
• A cada proponente empatado se le asigna un número consecutivo (1, 2, 3…) según el orden de radicación o de presentación en el informe de evaluación. El generador arroja un número dentro de ese rango; el proponente con el número coincidente resulta favorecido.

2. Pasos a seguir

Incluir la cláusula de desempate especificando textualmente este método (ver modelo abajo). Sin esto, no lo puedes aplicar después.

• Al momento del empate (agotados todos los demás factores del art. 35 Ley 2069):

1. Asignar y dejar constancia en acta del número consecutivo asignado a cada proponente.
2. Ingresar en vivo a random.org (proyectando pantalla si es presencial, o compartiendo pantalla si es virtual), configurar el rango (mínimo 1, máximo = número de proponentes empatados) y ejecutar el generador.
3. Capturar pantalla del resultado y del "ticket" de verificación de random.org.
4. Levantar acta firmada por los intervinientes (comité evaluador, proponentes asistentes, y si aplica veedores).
5. Publicar el acta y el pantallazo como documento del proceso en SECOP II.

3. Dónde se encuentra:

• Generador: https://www.random.org/integers (Integer Generator), es gratuito, no requiere cuenta, y cada resultado incluye una opción de verificación pública.
• Registro del resultado: dentro de SECOP II, en el área de trabajo del proceso, sección "Informes del proceso de selección" (no en un módulo separado de "sorteo").

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

15.1 EXPERIENCIA ADICIONAL EVALUABLE DEL PROPONENTE (67,75 PUNTOS)

Nota: Los contratos aportados para la acreditación de la Experiencia Adicional Evaluable del Proponente deberán ser diferentes de aquellos presentados para acreditar la Experiencia Habilitante prevista en el numeral 3 del presente documento. En consecuencia, no se asignará puntaje a los contratos utilizados para habilitar la propuesta, los cuales serán considerados exclusivamente para la verificación de los requisitos habilitantes.

15.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 24 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD"

9.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

El Comité Económico Evaluador verificará el siguiente requisito:

9.1.3.1 FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II:

El presupuesto estimado establecido para este proceso asciende a la suma de **QUNIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE ($ 515.333.992,00) INCLUIDO DE IVA** (Según Aplique). y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo con los siguientes precios unitarios, que incluyen todos costos directos e indirectos a que haya lugar

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR DE LOS HONORARIOS SIN PRESTACIONES, el cual se encontrará dentro de la pregunta "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior se constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, el oferente deberá diligenciar el valor total de su propuesta INCLUIDO IVA E IMPUESTOS de los perfiles

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún perfil de la propuesta será rechazada. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los perfiles exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA DE CADA PERFIL.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

La "PROPUESTA ECONÓMICA" deberá ser presentada a precios de los honorarios incluido IVA y demás costos a tenga lugar.

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALOR DEL CONTRATO" por el valor total de su oferta que corresponda al proceso

El valor estimado del contrato para el proceso de contratación es de **QUNIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE ($ 515.333.992,00) INCLUIDO DE IVA** (Según Aplique)

La adjudicación se realizará por el valor total de su oferta, teniendo en cuenta el presupuesto Global.

En ninguno de los perfiles el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados, derechos, tasas y contribuciones y otros conceptos a que haya lugar para la entrega del bien o la prestación del servicio, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.

La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial.

No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.

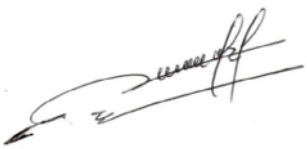
IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

En este sentido, CREMIL, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de las mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado

Bogotá, 09 de julio de 2026

Atentamente,



TC. (R) CARLOS HERNÁNDEZ MONTOYA
Subdirector de Gestión de Activos

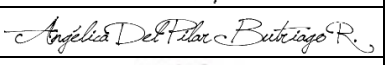
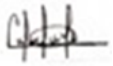
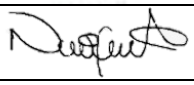
Visto bueno:



ARQ. MARCO ANTONIO ROMERO ALARCÓN
Coordinador de Gestión de Proyectos
Subdirección de Gestión de Activos

COMITÉS ESTRUCTURADORES

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PS. DANIEL FERNAN LONDOÑO PINILLA	
	PS. ANGELICA DEL PILAR BUITRAGO REDONDO	
	PD. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO (SST). CAMILA ANDREA CABRERA RODRÍGUEZ	
	PD. ÁREA GESTIÓN AMBIENTAL NATALIA FLOR ARIZA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	JOHANNA TERESA VANEGAS ROZO	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ	
	EILEN TATIANA CANDANOZA	